Constancia Secretarial: El 25 de mayo de 2022 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2020 – 00592

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que, se encuentra debidamente integrado el contradictorio; **quien manifestó allanarse a las pretensiones de la demanda.**

2.- Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades.

3.- En vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.

4.- Para tales menesteres se ordena a la secretaría proceder como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibd., fijando el proceso en la lista correspondiente.

En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

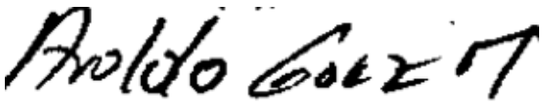

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**040**_ del _29 **DE JULIO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b795127365b6170a7395a439aa110351aef808ac2a119fffdf05e02807e3cd**

Documento generado en 26/07/2022 09:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica